

su Ayuntamiento. Y para lo en Lisona
el juramento y solemnidad de jurarado, el
qual en este y no a otra manera ordena
la D^{ca} D^{ca} de lo dicho oficio y de su cargo y tener
por Contador de cuentas y Particiones de la d^{ca}
esta Ciudad y obediencia y Conuenciar con
y Exerir en la forma seguir y a la manera
que se ha usado los dichos Contadores que han sido
de la Ex^{ta} y Real Ciudad y de su cargo y pagar
guardar toda la honrra y honrras de
franquezas libertades cumplimientos prehemeren-
cias prerrogativas Ex^{ta} y Real Ciudad y de su cargo
de la Casa que por Valor de los oficios de
hauer y gozar y ordenar y guardar de Ence-
rra y cumplimiento en su cargo con alguna
y que en esto ni en parte no se pongan ni
conuenciar poner impedimento a quien que
de por la D^{ca} de Lisona o de su cargo y de su cargo
unos al otro y Exerir de el cargo que por
los oficios o alguno de ellos no sea admi-
tido act. y de tano que de esta manera haue-
u legado el D^{ca} de la media honrra
que Importa con tano parte por Ex^{ta} y Real Ciudad
miento de mill y quatrocientos maravedis
de los que han de pagar conforme a la ley de
de D^{ca} de los subterone de este oficio de
de Ex^{ta} y Real Ciudad a Dios a no die de mill
setecientos e cinquenta y cinco. Lo el Rey = el
Don Juan de Malaga = Don Juan de Barco de ordo =
Don Juan de Barco = Lo Don Juan de Barco

